

Rosa F/13
17-10-17
2:10

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Septiembre de 2017

Oficio No. 2291-SE-2017

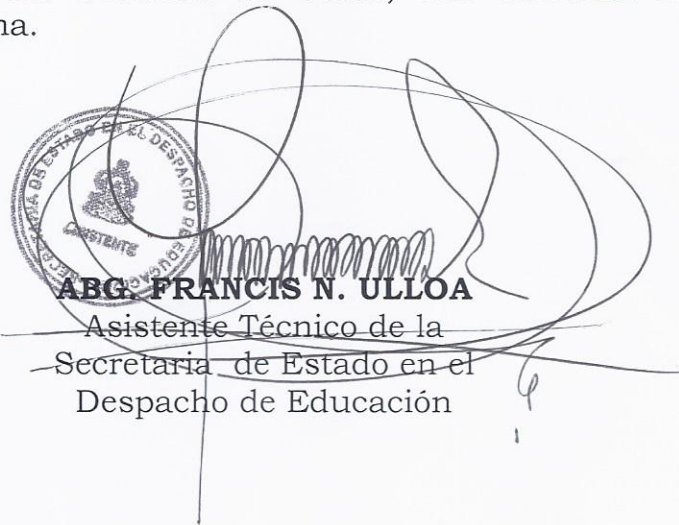
Abogada
Jeny Maldonado
Secretaría General por Ley
Su Oficina

Estimada Abogada:

De la manera más atenta me dirijo a Usted, con instrucciones de la Doctora Rutilia del Socorro Calderón, Secretaria de Estado en el Despacho de Educación con la finalidad de continuar con el proceso de firma del Acuerdo No. 1421-SE-2017 de fecha 16 de octubre del 2017, para los fines legales correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de Usted, con elevadas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


ABG. FRANCIS N. ULLOA
Asistente Técnico de la
Secretaría de Estado en el
Despacho de Educación

Cc. Archivo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO No.1421- SE-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 16 de Octubre de 2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto en el nivel superior será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de la Sub Secretaría de Asuntos Administrativos y Financieros en cumplimiento a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación, el Reglamento de la Carrera Docente, el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, debe emitir el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes; que rige el proceso de selección del personal, que aspira a ingresar al ejercicio de la Carrera Docente en las funciones de: Docencia, Dirección Docente, Orientación Docente y Técnico Pedagógica.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo Número 1360-SE-2014, fue aprobado el Reglamento de la Carrera Docente, publicado el 17 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial "La Gaceta", instrumento legal mediante el cual se garantiza las condiciones de ingreso, derechos, obligaciones, prohibiciones, condiciones de la movilidad laboral, régimen escalafonario y disciplinario de los docentes del Sistema Nacional de Educación.



Pág. 1/3



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que el 17 de marzo del 2017, se suscribió el Convenio entre la Embajada de Francia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la Enseñanza del Idioma Francés en el Sistema de Educación Nacional, instrumento legal que tiene como finalidad fortalecer los procesos de aprendizaje de los educandos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación adquirió el compromiso de ir creando progresivamente las plazas para la enseñanza del Francés, las cuales serán destinadas de forma estratégica desde las Direcciones Departamentales de Educación en donde la Cooperación Francesa realiza proyecto de inversión en beneficio del sistema educativo nacional, plazas que serán sometidas a concurso específico de conformidad con el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, es atribución y deber común de los Secretarios de Estado: "emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia....".

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 1, 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículo 5 reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 7, 33 y 36 numerales 1), 2) 7) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación; Artículos 2, 7, 19, 20 31 y 34 y demás aplicables del Reglamento de la Carrera Docente contenido en Acuerdo Ejecutivo 1360-SE-2014.



Pág. 2/3



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

PRIMERO: Incorporar al Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación el puesto de Docente de Educación Media en el Área de Comunicación en Francés.

SEGUNDO: Autorizar a las Direcciones Departamentales de Educación en donde los centros educativos sean beneficiarios de la cooperación de la República de Francia, la creación de plazas docentes para este puesto, para lo cual deberán de realizar el estudio técnico pedagógico bajo la coordinación de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo a las Sub Secretarías de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a la Dirección General de Gestión del Talento Humano y a las Direcciones Departamentales de Educación para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCTORA RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON
SECRETARIA DE ESTADO



ABOGADA JENNY EUNICE MALDONADO
SECRETARIA GENERAL POR LEY

Pág. 3/3